



ACUERDO No. CCSE/001/2018

Por el que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite las recomendaciones no vinculantes al Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, relacionada con la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato y el título de concesión para construir el Tramo I y Sub-Tramo B del Tramo II del Libramiento de Silao en el Estado de Guanajuato a la Concesionaria Autopista Silao, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

Del Sistema Estatal Anticorrupción

- I. Que derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 132 constitucional, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Que en fecha 16 de mayo de 2017 se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato reglamentaria del artículo constitucional en mención.

De los principios que rigen el servicio público

- II. Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala que el servicio público se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

De la integración del Sistema Estatal

- III. Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Comité Coordinador

- IV. Que los artículos 3 fracción III, y 8 de la referida ley estatal, señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Facultades del Comité Coordinador

- V. Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador; y específicamente en la fracción IX del referido artículo, tiene entre sus atribuciones emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la ley con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno.

Del Comité de Participación Ciudadana

- VI. Que los artículos 3 fracción IV, y 17 de la referida ley estatal, señalan que el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Solicitud de recomendaciones por parte del Comité de Participación Ciudadana

- VII. Que en fecha 16 de mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana presentó mediante oficio SEA-CPC/023/2018 una solicitud de recomendaciones al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, dirigidas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo en relación con lo siguiente:
- a. *Al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato: Que analice, revise y modifique, en su caso, la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, adecuándola y actualizándola a los estándares de contrataciones abiertas y transparencia.*

- b. *Al Ejecutivo Estatal: A través del Consejo Consultivo de Concesiones, acepte la revisión del proceso por un tercero (organización de la sociedad civil o alguna universidad pública), sin perjuicio de la fiscalización que puedan realizar las instancias competentes, integrantes del Comité Coordinador.*

Análisis de la solicitud

- VIII. Que el día 18 de mayo de 2018, el Comité Coordinador se reunió en sesión de trabajo para analizar y discutir la solicitud de recomendaciones presentada por el Comité de Participación Ciudadana.

Una vez realizada la revisión del documento este Comité Coordinador considera procedente emitir las recomendaciones solicitadas.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 10 fracción IX y 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y los que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las recomendaciones no vinculantes en los siguientes términos:

Al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

1. Que analice, revise y modifique, en su caso, la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, adecuándola y actualizándola a los estándares de contrataciones abiertas y transparencia.

Al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

2. A través del Consejo Consultivo de Concesiones, acepte la revisión del proceso por un tercero (organización de la sociedad civil o alguna universidad pública), sin perjuicio de la fiscalización que puedan realizar las instancias competentes, integrantes del Comité Coordinador.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la ley, haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Ejecutivo, las presentes recomendaciones no vinculantes.

Publíquense el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 22 de mayo de 2018, por votación unánime de los integrantes presentes.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 14, fracciones IV y V, 15 y 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este acuerdo los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.


Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Presidenta del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción


Dr. Román Gustavo Méndez Navarrete
Integrante del Comité de Participación Ciudadana


Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato


Lic. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción


Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres
Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato


Lic. Ma. De los Angeles Bucosing Valdepeña
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato


Lic. Antonia Guillermina Valdovino Guzmán
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato


C.P. Juan Gerardo Franco García
Contralor Municipal, representante de la Región I Dolores Hidalgo


C.P. Daniel Durán Cadena
Contralor Municipal, representante de la Región III Jaral del Progreso


Lic. Guillermo Patiño Barragán
Contralor Municipal, representante de la Región IV Irapuato y Presidente de la Alianza de Contralores